

Dos R.^{as} provisiones del R.^o Consejo a
 pedim^{to} desta Ciu. de forma para q.^e a los pastores
 que llevaren los Ganaderos y abateadores desta Ciu.
 acompañar Ganado de qualq.^e Genero requirindolos no lo
 puedan prender para Soldados. En ninoun lugar
 Otra para que ningun Genero de Ganado que se
 tuuxere para el abato desta Ciudad, no se pueda
 tomar por el tanto en ning^o Jurisdic.^o desta Rey
 no, y no se le pueda embargar Cavalga durar —

Año de 1615 —